



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de MARZO de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 76 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009, Resolución AGT N° 74/2020, Expediente Administrativo MPT0010 8/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que como es de público conocimiento, el nuevo coronavirus (COVID-19), se propaga aceleradamente a nivel mundial, por lo que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) declaró el brote como una pandemia.

Que, frente a esta problemática, las autoridades nacionales y locales han implementado una serie de medidas tendientes a evitar su propagación y el consecuente impacto sanitario.

Que, en este contexto, por Resolución AGT N° 74/2020, otorgó en su artículo 2° licencia excepcional voluntaria a todo/a empleado/a, funcionario/a y magistrado/a - cualquiera fuera su modalidad de contratación- adulto/a mayor de 65 años y/o que en virtud de una enfermedad preexistente se encuentren inmunodeprimidos y aquellas/os



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

que se encuentren cursando un embarazo. El plazo de dicha licencia será de 14 días corridos, contados a partir de la fecha obrante en la certificación médica que se acompañe.

Que en ese sentido, el Dr. Carlos Bigalli, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1, solicita dicha licencia en virtud de una enfermedad preexistente, a partir del 16 de marzo del corriente año.

Que el artículo 18 inciso 6 de la ley citada, establece que la señora Asesora General Tutelar, podrá disponer la cobertura interina de los Asesores Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia, y se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas, y por razones de prestación en el servicio de la justicia, corresponde designar a la Dra. Andrea Marta Ventura, Secretaria Judicial en la Asesoría General Tutelar, para que subrogue en las funciones de Asesora Tutelar a cargo en la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 a partir del 16 de marzo de 2020 y mientras el Dr. Bigalli se encuentre haciendo uso de la licencia mencionada.

Que, en ese sentido, el Departamento de Relaciones Laborales tomó la intervención de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N.º 1.903, texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar a la Dra. Andrea Marta Ventura, Secretaria Judicial en la Asesoría General Tutelar, para que subrogue en las funciones de Asesora Tutelar a cargo en la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1, a partir del 16 de marzo de 2020 y por el término de catorce (14) días, mientras el Dr. Carlos Bigalli se encuentre haciendo uso de licencia excepcional voluntaria, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los interesados en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 1, a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Menores y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N° 76/20	T° XXI	F° 139-140	FECHA 16-03-20

CECILIA DE VILLARREAL
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICO
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

